NOTA DNCP/DNC/N° 29541 / 2017

Asunción, 14 de noviembre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 336213 INGRESADO AL SICP (09/11/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - ID N° 328205

Sr.
CP. Sonia Unzain Martinez
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Químicas - UNA
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 15:** se sugiere a la convocante ajustarse a la Carta de Invitación estándar vigente que estable ***[Indicar el periodo por el cual se mantendrá vigente la garantía, indicar en números y letras. A fin de hacerla ejecutable, sugerimos establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde]***.
2. **Punto 26 del anexo B, CONDICIONES DE PAGO**; consultamos a la convocante si no considera replantear el plazo de pago por los bienes, considerando que el establecido podría sobrepasar el ejercicio fiscal 2017.
3. **Punto 30 del anexo B,** indicamos a la convocante que el punto de referencia no coincide con el anexo D, Formularios.
4. **Anexo E, Otros Documentos:** indicamos a la convocante que el punto de referencia no coincide con el punto 18 del anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Magali Alarcón
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/MA